Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2020 16:41:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 18 de Noviembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000094-2020-DGM/MC

Vistos, Hoja de Elevación N° 000340-2020/DRBM/MC de fecha 17 de noviembre de 2020, Memorando N° 000907-2020/DGDP/MC de fecha 13 de noviembre de 2020, Hoja de Elevación N° 000051-2020-DRE/MC de fecha 13 de noviembre de 2020, Informes N° 000144-2020-DRE-RMR/MC y N° 000145-2020-DRE-RMR/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, y el Acta de Verificación y Determinación de fecha 10 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Gerardo Sabino FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2020 13:35:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7XUOHHR**

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000907-2020/DGDP/MC de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000051-2020-DRE/MC de fecha 13 de noviembre de 2020 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez, remite los Informes N° 000144-2020-DRE-ALB/MC y 000145-2020-DRE-ALB/MC, ambos de fecha 11 de noviembre de 2020, comunicando sobre la verificación de tres (03) bienes muebles realizado como parte de la atención a una solicitud sobre Certificado de Bienes No Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Canadá, tramitado por la Empresa GC Group SAC, identificada con RUC N° 20546817122 y representada por la señora Elisa Cecilia Gálvez Asencio de Herrada con Documento Nacional de Identidad N° 06987729. El informe detalla que durante la verificación se identificó un (01) bien presuntamente perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, como se indica a continuación:

Pieza 01:

Un (01) fragmento de una banda elaborada en material textil. Está elaborado en la técnica de paño doble cara, formando diseños de seres ictiomorfos, que están dispuestos a lo largo del bien. Color: rojo y crema. El bien se encuentra enmarcado. Dimensiones aproximadas del marco: 47.5 cm x 19.5 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 37 cm x 9 cm. Respecto a su estado de conservación, el paño ha sido recortado por dos de sus lados y sujetado al marco mediante presión y pegamento sintético; asimismo, presenta faltantes, deshilachado, decoloración y manchas de descomposición. Por las características físicas observadas del textil, se presume como bien cultural.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación, y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000907-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7XUOHHR**

EL PERÚ PRIMERO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** del bien descrito en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro del bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Empresa GC Group SAC en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7XUOHHR**

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº - 2020-DGM/MC

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Un (01) fragmento de una banda elaborada en material textil. Está elaborado en la técnica de paño doble cara, formando diseños de seres ictiomorfos. El bien se encuentra enmarcado. Dimensiones aproximadas del marco: 47.5 cm x 19.5 cm. Dimensiones aproximadas del textil: 37 cm x 9 cm.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7XUOHHR**

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **7XUOHHR**

EL PERÚ PRIMERO